

CERTIFICADOS LIBRE REGENCIA FARMACÉUTICOS Y OTROS.-

Son diversos Trámites que se realizan en la Dirección Nacional de Registro Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de La Nación solicitando:

- 1.- Certificado de Libre Regencia.-
- 2.- Certificado de Libre Sanción del Profesional Farmacéutico.-
- 3.- Certificado de Matricula.-
- 4.- Certificado de Actuación Profesional.-
- 5.- Certificado de Libre Sanción Establecimientos.-
- 6.- Rubrica de Libros.-

Qué debe presentar.

1.-Para los ítems del 1 al 4 si lo realiza el propio interesado deberá acreditar identidad presentando DNI, Credencial de Matricula Nacional / Provincial de Farmacéutico o fotocopia del Título Habilitante y constancia de C.U.I.L.

En caso de realizarlo un tercero, este deberá traer una nota dirigida al titular de la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, con firma Certificada del interesado por Escribano, Banco, Juez de Paz o Policía en la que Autoriza al portador consignando nombre apellido y N° de DNI a gestionar el Certificado que corresponda indicando en la misma el destino del documento acompañando fotocopia simple de DNI, Matricula y C.U.I.L. quedando dicha documentación como constancia de retiro de/ los Certificados entregados.-

La entrega de / los Certificados es en el día.-

2.-Con respecto a los Certificados de Libre Sanción de Establecimientos, se deberá entregar una nota en papel membrete del mismo dirigida al titular de la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras indicando el destino de dicho documento acompañando las siguientes Disposiciones:

-Disposición de Habilitación del Establecimiento, Última Reforma de Estructura (si la hubiera), de Director Técnico actual y de Inscripción / Reinscripción en el Registro Nacional de Droguerías Habilitadas con su respectivo Certificado de acuerdo a Resolución Ministerial 1644/08, otorgada por el Ministerio de Salud de La Nación.-

-Copia de Disposición con su respectivo Certificado de Habilitación para efectuar Libre Tránsito Federal de Medicamentos y Especialidades Medicinales de acuerdo a Decreto N° 1299/97, Disposición 5054/09 y /o 7038/15 otorgada por A.N.M.A.T. al igual que Disposición A.N.M.A.T. 6052/13, todos en caso de corresponder.-

En el caso de **NO** encontrarse resuelto algún expediente iniciado en esta Dirección Nacional o A.N.M.A.T. deberá acompañar constancia de inicio de trámite con N° de expediente.-

3.-Para efectuar la Rubrica de Libros deberá presentarse el Director Técnico del Establecimiento Farmacéutico contra presentación de credencial de Matricula Nacional o persona autorizada por Director Técnico en nota simple y fotocopia Disposición de Habilitación, Director Técnico o nota de presentación con su respectivo N° de expediente por la que se ha solicitado su cambio.-

4.-La rubrica de Libros solo se realizará efectuando el Cierre del anterior Habilitado.-

En caso de, Perdida, Robo, Extravío, Destrucción involuntaria o Secuestro por Orden Judicial solo se Habilitará aportando Denuncia Policial efectuada en la Seccional correspondiente por el Director Técnico del Establecimiento en original y copia o la Orden Judicial de Secuestro de el / los mismos.-

Recordar que, para efectuar correctamente el Cierre del Libro Recetario dejar aproximadamente unos veinte renglones (20).-

Cómo se hace.-

1.- El interesado o autorizado debe presentar la documentación requerida para los ítems 1 al 5 al igual que los Libros correspondientes al ítem 6 en Av. 9 de Julio N° 1925, 7° Piso, oficina "6", Habilitaciones, en el horario de 10:00 a 13:00 Hs. y de 14:00 a 16:00 Hs.-

Allí se verifican los datos del interesado o la documentación que presenta el autorizado y si en este último caso es la correcta y esté completa, se entrega la orden de pago, para continuar con el trámite, salvo para el ítem 5 que se abona al momento del retiro ya que este será firmado por el Director Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, siendo el plazo de entrega estimado en el orden de diez (10) días corridos.-

2.- Con la orden de pago, el interesado o autorizado debe abonar el arancel correspondiente en la Tesorería del Ministerio de Salud de La Nación ubicada en el 1° Piso.-

3.- Efectuar el retiro de / los Certificados y / o Libros donde inicio el trámite contra entrega del duplicado del recibo de pago en el horario de 10:00 a 13:00 Hs. y de 14:00 a 16:00 Hs.

Recordar que el Certificado de Libre Sanción de Establecimiento tiene una demora del orden de diez (10) días por lo que, Agentes del Ministerio de Salud de La Nación notificará para el retiro del dicho Certificado.-

Cuánto vale.-

El arancel es de: \$70.- (pesos setenta) por cada Certificado o Rubrica de Libro.-
La única forma de pago es en EFECTIVO.-

Quién puede/debe efectuarlo.-

El interesado o autorizado designado por el titular este último con la documentación solicitada.-

Cuándo es necesario realizar el trámite.-

Los Certificados a solicitud del interesado.-

Recordar que todos los Certificados se emiten con validez por treinta (30) días corridos entregándose solamente uno (1) por jurisdicción.-